



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**  
**FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**

**TÍTULO:** ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN  
HOMOPARENTAL

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO  
A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES  
DE LA REPÚBLICA

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:**

AYKEL MARIANA HIDALGO VERA

**NOMBRE DEL TUTOR:**

ABG. ROBERT FRIEND MACIAS

**SAMBORONDÓN, ENERO, 2022**

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

Aykel Mariana Hidalgo Vera, Universidad de Especialidades Espíritu Santo –  
Ecuador, aykelhidalgo@uees.edu.ec, Facultad de Derecho Política y Desarrollo,  
Edificio E, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón

# **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

## **Resumen.**

La adopción igualitaria es un constante debate dentro de la sociedad y el mundo en general. En vista de que, a nivel mundial los países que han aprobado la adopción homoparental son muy escasos. Debido a eso, el principal objetivo del presente trabajo investigativo es el analizar la problemática de la adopción homoparental dentro del Ecuador e identificar alternativas para que la adopción por parte de la comunidad LGBTI+ sea una realidad en el Ecuador. La metodología utilizada dentro de este trabajo investigativo tuvo un enfoque cualitativo dentro del cual se analizó en cada base de datos relacionados al tema principal. Por medio de los resultados obtenidos de la investigación, se concluyó que la adopción homoparental dentro del Ecuador puede convertirse en una realidad al igual que el matrimonio igualitario y que se puede concretar por medio de una acción de protección en medio de la fase administrativa del proceso de adopción.

*Palabras Claves: Matrimonio, Adopción, Adopción homoparental, Ecuador.*

# **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

## **Abstract.**

Same-sex adoption is a constant debate within society and the world in general. In view of the fact that, worldwide, very few countries have approved homoparental adoption. Because of this, the main objective of this research is to analyze the problem of homoparental adoption in Ecuador and identify alternatives for adoption by the LGBTI+ community to become a reality in Ecuador. The methodology used in this research work had a qualitative approach in which each database related to the main topic was analyzed. Through the results obtained from the research it was concluded that homoparental adoption in Ecuador can become a reality as well as equal marriage and that it can become a reality through an action of protection in the middle of the administrative phase of the adoption process.

***Keywords:*** *Marriage, Adoption, Same-sex Adoption, Ecuador.*

# **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

## **1. Introducción**

La comunidad LGBTI+ ha sido, a lo largo de la historia, una de las comunidades más vulneradas con respecto a los derechos que tienen y merecen. Un claro ejemplo de los derechos que se les ha restringido por muchos años, debido a su orientación sexual, es el tener una familia. Por razones biológicas LAS parejas LGBTI+ no pueden concebir, por consiguiente, buscan métodos alternos para conformar una familia como son los de la reproducción asistida y la adopción.

El presente trabajo investigativo tratara sobre la problemática de la adopción homoparental dentro del Ecuador. Este es un tema extremadamente interesante de analizar, debido a que el Ecuador ya cuenta con la aprobación del matrimonio igualitario. Bajo este contexto, el Ecuador se sitúa dentro de un panorama más favorable para la problemática de la adopción homoparental, ya que al aceptar el matrimonio de esta comunidad se acepta la idea de la familia LGBTI+.

Al igual que se van a tocar temas como el conocer sobre los antecedentes históricos sobre la figura de adopción, también como se encuentra regulada la adopción en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Analizaremos los antecedentes que brinda la Corte Constitucional y los valores jurídicos para la motivación de la adopción homoparental en el Ecuador.

El propósito de la investigación es encontrar alternativas para que la adopción homoparental sea reconocida en el Ecuador. Debido a que las familias LGBTI+ son un nuevo tipo de familia que han atrapado la atención de la sociedad, ya que se han

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

convertido en la nueva realidad, siendo la adopción para estas familias una oportunidad de tener hijos.<sup>1</sup>

### 2. Antecedentes históricos de la figura jurídica de la adopción

Para muchas personas la adopción es un método alternativo para poder formar una familia. En las antiguas civilizaciones ya se daba la adopción, teniendo como ejemplo que en “los pueblos antiguos tenían la finalidad de proporcionar descendencia a quien no la tenía o había fallecido sin hijos, logrando de este modo la permanencia del grupo familiar mediante la respectiva transmisión del nombre, patrimonio y religión.”<sup>2</sup>

El significado de adopción es “un instrumento jurídico que establece entre un menor y sus adoptantes un vínculo de filiación equiparable a la biológica a todos los efectos. Con ella se pretende unir al menor con quienes, aunque de hecho no son sus progenitores biológicos.”<sup>3</sup>

Existen distintos tipos de adopción y entre los más conocidos son la adopción simple, la adopción plena, la adopción internacional y la adopción cometida por extranjeros.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> *La adopción homoparental.* **Garía-Villanova Zurita, Félix.** 19, s.l. : Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación, 2005, Vol. 1. 1135-3848.

<sup>2</sup> **Pérez Contreras, María de Montserrat.** *Derecho de familia y sucesiones.* Mexico D.F : Nostra Ediciones, 2010.

<sup>3</sup> *Adopción, Familia y Derecho.* **Moliner Navarro, Rosa.** 14, s.l. : Reev. Bov. de derecho, 2012. ISSN: 2070-8157.

<sup>4</sup> **4.** *Derecho de familia y sucesiones.* **Pérez Contreras, María de Montserrat.** Ciudad de Mexico : Nostra Ediciones, 2010.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Por un lado, tenemos a la adopción simple que es aquella que “confiere el estado de hijo al adoptado, pero no crea vínculos jurídicos con los parientes ni con el cónyuge del adoptante, sin embargo, la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental se transfieren a los adoptantes.”<sup>5</sup>

Por otra parte, es momento de inmiscuirnos en lo que sería la adopción plena. Este tipo de adopción conocido como la adopción plena es aquel que “confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, es irrevocable.”<sup>6</sup>

Continuando con los tipos de adopción, hay que destacar el de la adopción internacional. Podemos decir que la adopción internacional es realizada por personas cuya ciudadanía es distinta a la del país donde se está desarrollando el proceso de adopción.<sup>7</sup> Por ejemplo, si el proceso de adopción se está realizando en Ecuador, quienes están adoptando tendrían que ser de otro país para que sea considerada como adopción internacional.

---

<sup>5</sup> *El Nombre y la adopción*. **Bigliardi, Karina**. 1, s.l. : Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. U.N.L.P, 2015.

<sup>6</sup> *El nombre y la adopción* . **Biegliardi, Karina**. s.l. : Rev. Andales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2015.

<sup>7</sup> **Pérez Contreras, María de Montsererat**. *Derecho de familia y sucesiones*. Ciudad de Mexico : Nostra Ediciones, 2010.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

Una de las consecuencias inminentes al momento de que se decide adoptar a un ser humano, es que dicha adopción es irrevocable. La irrevocabilidad de la adopción busca que se proteja al menor de edad, y no quede nuevamente en un estado de indefensión, ya que, por medios legales fue adoptado y ahora se encuentra vinculado filialmente con dicha familia. Sin embargo, existen ciertas causas por las cuales se podrá revocar el proceso de adopción, después de la mayoría de edad del adoptado y bajo las causas que pida cada país.<sup>8</sup>

### **3. Regulación de la adopción en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.**

Se debe observar a la adopción como un proceso extremadamente importante donde se busca ubicar a un menor dentro de un hogar estable que le brinde seguridad y estabilidad. El proceso de adopción se rige bajo principios y derechos de los cuales se debe velar su cumplimiento. Entre los principios y derechos que se pueden encontrar dentro del proceso de adopción son el principio de celeridad procesal, el derecho al debido proceso, el derecho a la tutela judicial efectiva, y uno de los principios más importantes dentro del proceso de adopción, el del interés superior del niño o niña.

El principio del interés superior del niño, niña o adolescente, es el más importante dentro del proceso de adopción puesto que son los menores de edad quienes están en busca de un nuevo hogar. Consecuentemente a este principio se lo considera como, “aquel principio general, que engloba los primordiales derechos fundamentales, en el

---

<sup>8</sup> **García Cantero, Gabriel.** *El régimen de la adopción.* 1971.



## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

que se garantiza una total protección al menor, buscando la posibilidad que el desarrollo a su personalidad oportuna.”<sup>9</sup>

La regulación de la adopción dentro del Ecuador está a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Hay dos etapas dentro del proceso de adopción en Ecuador, la administrativa y la judicial. La primera fase es la administrativa y tiene como principal objetivo el analizar las aptitudes tanto psicológicas, como la estabilidad económica de las personas que están realizando la solicitud de adopción, y también analizan si pueden ser una familia considerada como idónea para él o la menor.<sup>10</sup>

En la fase administrativa se analiza todas las aptitudes que tienen los que están solicitando la adopción, también está dentro del proceso administrado que el MIES declare la idoneidad de aquellos que se encuentran como postulantes para adoptar y como parte final del proceso administrativo es que el comité de asignación familiar por medio de una resolución administrativa le asignara una familia a un menor de edad.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> *Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador.* **Valdiviezo Montero, Magaly Alexandra y Zamora Vázquez, Ana Fabiola.** 3, s.l. : Dominio de las ciencias, 2021, Vol. 7. ISSN: 2477-8818.

<sup>10</sup> *El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador.* **Ochoa Ochoa, Maritza y Blacio Aguirre, Galo.** 1, s.l. : Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 2018.

<sup>11</sup> Cuando una pareja decide que va a adoptar a un menor dentro de nuestro país, lo primero que debe hacer, es el acudir a una de las unidades técnicas de adopción más cercana del lugar donde vive para que pueda obtener toda la información que necesita, luego la persona es entrevistada para ver si califica y como uno de los requisitos de es que las personas interesadas deben participar en cursos donde les enseñan cosas básicas, luego en la mayoría de casos se realizan visitas al hogar de las personas que

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Por otro lado, tenemos a la segunda parte del proceso de adopción que es la fase judicial, que trata sobre el juicio y se busca la declaración legal de la adopción para que luego se inscriba al menor en el Registro Civil. Dentro de los procesos de adopción el menor de edad que se encuentre dentro de los albergues u orfanatos, debe tener una declaratoria de adoptabilidad. De este proceso se encargan los albergues y las instituciones involucradas dentro del proceso de adopción, y si por algún motivo el niño llega a etapa de juicio y en esta etapa se descubre que, el menor tiene familiares, pero no se hacen responsables de él, pues se suspende el proceso y se revoca la declaratoria de adoptabilidad.<sup>12</sup>

Con referencia a lo antes mencionado la problemática en Ecuador es que no es permitida la adopción entre parejas del mismo sexo. Así se lo estipula dentro de la Carta Magna del Ecuador, donde indica que la adopción será realizada por aquellas uniones que sean de distinto sexo.<sup>13</sup> Este es un problema que se presenta en el Ecuador, ya que el matrimonio entre parejas del mismo sexo ya es aceptado dentro de nuestro

---

solicitan para ver si son aptos de albergar a un menor. Esto se detalla mejor dentro de la fase administrativa del proceso de adopción. —. *Código Organico de la Niñez y Adolescencia*. 2021. Ob cit. Artículo 165

<sup>12</sup> *El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador. Ochoa Ochoa, Maritza y Blacio Aguirre, Galo. 1*, s.l. : Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores., 2018, Vol. VI.

<sup>13</sup> **El artículo 68, manifiesta lo siguiente:** “Art 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vinculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción correspondera solo a parejas de distinto sexo.” Asamblea Nacional. **Constitución de la Republica del Ecuador. 2008**. Ob cit. Artículo 68.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

país y si una de las finalidades del matrimonio es conformar una familia, debemos preguntarnos. ¿Por qué cohibirles esta oportunidad a parejas del mismo sexo ya consolidadas y dispuestas a entregar todo su amor a un niño o niña?

### 4. La adopción homoparental

Junto a la legalización del matrimonio igualitario dentro de algunos países, se abrió paso al debate de la adopción homoparental. En los países latinoamericanos, una de las principales barreras que existen para que sea la adopción homoparental legalizada, es que muchas personas por motivos religiosos consideran que los hijos “pueden sufrir maltrato escolar o que se pueden volver homosexuales como sus padres, situaciones de las que no existe ninguna evidencia científica y tampoco, hay pruebas de que los niños adoptados presentarían confusión sobre sexo y roles de género.”<sup>14</sup>

Existen distintos tipos de familias que mediante la evolución de la sociedad han sido aceptados sin sufrir discriminaciones por ser considerados como ‘diferentes’ o ‘inmorales’. La idea de los tipos de familias “han sido asimilados por una sociedad en evolución y no por el mero hecho de una relación de las costumbres, sino por el ejercicio de la propia libertad en consonancia con la libertad social.”<sup>15</sup> Es por eso que

---

<sup>14</sup> *Adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de Derechos Humanos.* **Vallejo Gómez, Jorge David.** 22, s.l. : Diálogos de Derecho y Política, 2019. ISSN 2145-2784.

<sup>15</sup> *Nuevos tiempos, nuevas familias.* **Rodríguez González, Isabel.** 10-11, s.l. : Revista Pedagógica, 1995. ISSN 0214-7742.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

las familias homoparentales deben tener la oportunidad de ser sometidos al mismo examen que el resto y ver si son aptos de poder ser parte de un proceso de adopción.<sup>16</sup>

Uno de los puntos de vista bajo los cuales se ha defendido y promovido la adopción homoparental, es que, no se puede discriminar a las personas LGBTI+ por la orientación sexual. Uno de los precedentes por el cual se concluyó esta idea fue que Chile se volvió envuelto en una problemática por violar el derecho de la no discriminación a una madre, que, por su orientación sexual, debido a que se la consideró no apta para ser la tutora legal de sus hijas.<sup>17</sup> En síntesis, lo que se busca es la expansión de derechos a los miembros de la comunidad LGBTI+ y que no se les niegue derechos tan fundamentales como el de formar una familia, al igual que acabar con la discriminación por la orientación sexual.

### **5. Valores jurídicos que sustentan la adopción homoparental en el Ecuador**

En lo que respecta a la adopción homoparental, en Ecuador esta figura debe estar amparada en valores jurídicos que guarden relación y que justifiquen la necesidad de ratificar la adopción igualitaria en el país. Hay que mencionar, además, que el valor jurídico “son proyecciones de la conciencia del ser humano al mundo externo que

---

<sup>16</sup> *Representaciones sociales acerca de adopción homoparental: una mirada desde la pedagogía.* **Huaiquivil, Paula y Yévenes, Katherin.** 21, s.l. : Integración Académica Psicología, 2019, Vol. 7. ISSN: 2007-5588.

<sup>17</sup> *Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado.* **Chaparro Piedrahita, Laura Juliana y Guzmán Muñoz, Yudy Marcela.** s.l. : Revista CES Derecho, 2017, Vol. 8.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

representan preferencias que son producto de determinadas condiciones sociales e históricas.”<sup>18</sup>

Uno de los valores jurídicos bajo los que se sustenta la adopción homoparental, es el de la igualdad. Desde el punto de vista jurídico, se menciona que existe igualdad dentro de una sociedad cuando todos los miembros de dicha sociedad gozan de la misma cantidad de derechos y obligaciones.<sup>19</sup>

Se debe considerar a la igualdad como un derecho humano autónomo. Es importante destacar que existe una “gran innovación introducida por la doctrina de los derechos humanos es haber hecho del principio de igualdad una norma jurídica. Esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor establecido precisamente ante el reconocimiento de la diversidad humana.”<sup>20</sup> El Ecuador dentro de su Carta Magna garantiza el derecho a la igualdad por lo que debe ser implementado de manera correcta para validar la adopción igualitaria.

La dignidad, como valor jurídico, también se encuentra relacionada para lograr la adopción igualitaria. Debido a que, actualmente con la limitación que tienen las parejas

---

<sup>18</sup> **Cárdenas Gracia, Jaime.** *Introducción al estudio del derecho.* Mexico D.F: UNAM - Nostra Ediciones, 2009.

<sup>19</sup> **Ruiz Carbonell, Ricardo.** *El principio de igualdad entre hombres y mujeres: del ámbito público al ámbito jurídico-familiar.* s.l. : Dialnet, 2009.

<sup>20</sup> **I y Facio, Alda.** El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. [aut. libro] Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano.* s.l. : Servicio Editorial del IIDH, 2009.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

LGBTI+ para adoptar, llega a pesar más la orientación sexual de las personas a sabiendas que se vulnera la dignidad de quienes pertenecen a la comunidad LGBTI+. La dignidad no solo abarca el evitar que las personas sean punto de humillaciones y de trato, sino también consiste en que se pueda desenvolver por completo la personalidad de cada ser humano y para que esto sea posible significa que la persona pueda actuar sin miedo a que exista un impedimento por parte de algo que esta fuera de su alcance.<sup>21</sup>

Es por eso, que la dignidad es importante en la sustentación de la adopción igualitaria ya que se le impide el desarrollo tanto de los menores de edad como de las personas LGBTI+. Ya que el propósito es brindarle un hogar a alguien que lo necesita y esto no es nada que afecte los derechos de terceros, sino que le brinda protección y estabilidad a alguien que no las tenía.

Por último, se debe mencionar a la libertad como un valor jurídico fundamental para el sustento de la adopción igualitaria. Es importante destacar que “la libertad constituye, hoy por hoy, el eje gravitacional sobre el que se hacen girar los demás derechos fundamentales.”<sup>22</sup> La libertad de las parejas LGBTI+ se ve coartada por parte de las leyes discriminatorias que existen en el Ecuador, es por eso, que debemos fundamentar

---

<sup>21</sup> **Cárdenas Gracia, Jaime.** *Introducción al estudio del derecho.* Mexico D.F : UNAM - Nostra Ediciones, 2009.

<sup>22</sup> *El valor de la libertad en el derecho: ¿vivir como cada uno quiera?* **Guarín Ramírez, Édgar Antonio.** 33, s.l. : Revista IUSTA, 2010, Vol. 2. 1900-0448.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

la libertad de decisión por parte de las parejas LGBTI+ si desean o no participar en un proceso de adopción y no prohibirles de lleno si quiera considerar la idea.

### **6. Antecedentes de la Corte Constitucional ecuatoriana**

La Corte Constitucional del Ecuador mediante fallos emitidos en distintos casos ha ido extendiendo la gama de derechos que tiene la comunidad LGBTI+. Uno de los casos que marcó la historia de los derechos LGBTI+ dentro del Ecuador fue el del matrimonio igualitario puesto que este caso les abre la puerta de materializar otros derechos como el de la adopción.

La antesala de la aprobación del matrimonio igualitario dentro del Ecuador comenzó con la unión de hecho de parejas LGBTI+ en el 2014. La prohibición del matrimonio igualitario era incongruente frente a los derechos que se proclamaban y que existen dentro de la Carta Magna como el derecho de la igualdad y la no discriminación. Bajo estos preceptos comienza la lucha por el matrimonio igualitario con la demanda interpuesta por Enrique Efraín Soria Alba y Ricardo Javier Benalcázar Tello, en contra de la dirección de Registro Civil, donde posteriormente la sala suspendió en el 2018 el procedimiento y pasó a la Corte Constitucional para que resuelva la consulta para que esta pueda interpretar la Constitución y la demanda planteada.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> *El matrimonio igualitario y la extralimitación de la Corte Constitucional.* **Ludeña Albitto, Verónica Paulina y Ochoa Rodríguez, Fernando Esteban.** 1, s.l. : Polo del Conocimiento, 2021, Vol. 6. ISSN: 2550-682X.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Todo empezó cuando Enrique Soria y Ricardo Benalcázar se acercaron al Registro Civil de su ciudad y quisieron celebrar su matrimonio, a lo cual tuvieron la negativa de inmediato. El Registro Civil les comunicó el 7 de mayo del 2018 que negaban dicha inscripción debido a que en nuestro ordenamiento jurídico solo existe el matrimonio entre hombre y mujer, lo cual ellos consideraban absurdo y que vulneraba totalmente sus derechos.<sup>24</sup>

El 12 de junio de 2019 fue el día que se aprobó el matrimonio igualitario dentro del Ecuador a través de la sentencia 11-18-CN/19. Dentro de dicha sentencia se reconoce algo denominado como ‘derechos innominados’. Los derechos innominados son como “cláusulas abiertas permitiendo la evolución de los derechos y la adaptación del sistema jurídico de protección de derechos a las nuevas realidades y a los retos que no fueron previstos por aquellas personas que ejercieron el poder constituyente.”<sup>25</sup>

Por otra parte, uno de los casos más relevantes de la contemporaneidad sobre la comunidad LGBTI+ es el ‘caso Satya’. Este se genera en el año 2012 cuando una pareja de lesbianas de nacionalidad inglesa que llevan dentro del país desde el 2007, quisieron inscribir a su hija dentro del Registro Civil, lo cual fue rechazado, induciendo que la

---

<sup>24</sup> *Control concreto de constitucionalidad y matrimonio civil igualitario en Ecuador.* **Benavides Ordóñez, Jorge y Escudero Soliz, Jhoel.** 47, s.l. : Revista Derecho del Estado, 2020. ISSN 0122-9893.

<sup>25</sup> *Derechos humanos sobre el matrimonio igualitario en Ecuador.* **Díaz Guerrero, Betzabeth Andrea.** 1, s.l. : Recimundo, 2021, Vol. 5. ISSN: 2588-073X.



## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

adopción solo corresponde a parejas de distintos sexos, lo mismo que sucedía en ese momento con el matrimonio.<sup>26</sup>

Más que un simple acto de adopción se vulneraba un sin número de derechos a la menor de edad Satya, entre ellos, uno de los más importantes de destacar es el del derecho a la identidad. La menor al, no poder ser inscrita dentro del registro civil y de facto, haber nacido en tierras ecuatorianas, se le estaba impidiendo el derecho a un nombre y a la nacionalidad, todo por un simple prejuicio. Satya es el fruto de una inseminación artificial que se dio en Gran Bretaña a la Sra. Nicola Rothon quién dio a luz en Ecuador.

El 8 de marzo de 2012, con ayuda de la Defensoría del Pueblo interponen una acción de protección en contra del Registro Civil por su resolución administrativa. Tiempo después, el juez de garantías penales de Pichincha el 21 de mayo del 2012 niega la petición. Luego el 24 del mismo mes deciden apelar contra la decisión de primera instancia, pero tuvieron la misma suerte y confirmaron la primera sentencia. En el 2014 la Corte Constitucional admite y avoca conocimiento del caso de Satya.<sup>27</sup>

A lo largo de las negativas que tuvieron Satya y sus madres se menciona que sus derechos fueron violentados en dos ocasiones. La primera por parte del Registro Civil, en donde se violaron derechos, especialmente a la menor de edad, como el “derecho a la igualdad y no discriminación regulados en los artículos 10.2 y 66.4 de la

---

<sup>26</sup> *La adopción homoparental como medida de protección de los derechos del menor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.* **Suarez Andrade, Geanela y Berni, Patricia.** 8, s.l. : Espirales Revista Multidisciplinaria, 2017. ISSN 25506862.

<sup>27</sup> *El caso Satya: un análisis integral.* **Montaño Piño, Juan.** s.l. : Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 2019.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Constitución, así como el derecho a la identidad reconocido en el artículo 66.28 constitucional.”<sup>28</sup> Y la segunda ocasión, fueron los jueces quienes violentan la tutela judicial efectiva, el debido proceso, y la debida motivación dentro de las sentencias expedidas, ya que sin motivación las sentencias carecen de peso.<sup>29</sup>

Lo que el Registro Civil les ofrecía a las madres de Satya como una especie de solución, era que se inscriba a Satya con los dos apellidos de la madre biológica. En este caso con los apellidos de Nicola Rothon que fue quien llevo en su vientre a Satya.<sup>30</sup> Pese a que se les ofreció esta solución no era algo que redima el hecho de que no podía su hija llevar los apellidos de ambas madres.

En la decisión tomada por parte de la Corte Constitucional, algo que capta la atención y se lo considera como un hito histórico dentro del Ecuador, es que se reconoce que existen diversos tipos de familia y esto incluye las familias de la comunidad LGBTI+. Además, para evitar que esta situación se vuelva a repetir se hace referencia a que “los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta

---

<sup>28</sup> *El caso Satya: un análisis integral*. **Montaño Piño, Juan**. s.l. : Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 2019.

<sup>29</sup> *El caso Satya: un análisis integral*. **Montaño Piño, Juan**. s.l. : Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 2019.

<sup>30</sup> Sentencia de la Corte Constitucional, 29 de Mayo (N° 184-SEP-CC, ponente: Pamela Martínez Loayza)

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la identidad, la igualdad y no discriminación.”<sup>31</sup>

### 7. ¿Qué se necesita para que en el Ecuador proceda la adopción homoparental si ya está reconocido el matrimonio igualitario?

En cuanto a la adopción homoparental dentro del Ecuador es posible su aprobación. De la misma forma que se suscitó con el matrimonio igualitario. Con el matrimonio igualitario legalizado en el Ecuador desde el 2019, se dio paso al reconocimiento de las parejas LGBTI+ como un tipo de familia que se suma al resto de tipos de familias que existen dentro de la sociedad ecuatoriana.

Cabe recalcar que en el 2018 por medio del fallo No.184-18-SEP-CC en el ‘Caso Satya’, se mencionó la existencia de los diversos tipos de familia y por primera vez en la historia del Ecuador se procedió a la inscripción de una menor de edad con los apellidos de sus dos madres.<sup>32</sup> Lo curioso dentro de este caso es que Satya fue concebida con ayuda de métodos de reproducción asistida y Rotheron es biológicamente la madre de la menor. Por lo que, deja en el panorama que los casos de métodos de reproducción asistida donde la o el menor nazca en Ecuador, sí se pueda realizar la inscripción en el Registro Civil con los apellidos de ambas madres o padres. Lo cual

---

<sup>31</sup> **Corte Constitucional del Ecuador.** [En línea] 2018.  
<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=184-18-SEP-CC>.

<sup>32</sup> *Caso Bickell-Rotheron en contra del estado ecuatoriano. Filiación e inscripción de nacimiento de su hija Satya Amani con dos madres.* **Tutillo Rodríguez, Juan Pablo.** 32, s.l. : Polo del Conocimiento, 2019, Vol. 4. 2550-628X.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

deja un vacío legal, ya que es absurdo que, si se permite la inscripción en el Registro Civil, en casos de reproducción asistida como el de Satya ¿Por qué aún no sucede lo mismo con la adopción homoparental?

El caso Satya marcó un precedente para los casos donde traten métodos alternos de reproducción asistida, en donde al menos uno de la pareja puede estar vinculado biológicamente con la menor únicamente el problema al momento de inscribir al menor en el registro civil. Por lo mismo las madres de Satya presentaron su acción de protección en contra del registro civil. Pese a esto, muchas parejas LGBTI+ no tienen los recursos para costear estos métodos de reproducción asistida y por eso buscan la adopción.

La alternativa más óptima que se puede mencionar para que la adopción igualitaria sea una realidad, es presentar una acción de protección al momento de que se realice el proceso de adopción dentro de la fase administrativa. La acción de protección es una garantía que opera cuando ha sido vulnerado cualquier derecho constitucional. Esto aplica, por ejemplo, para las parejas que solicitan el proceso de adopción y son discriminados y para los menores de edad que se les abstiene de un hogar por simples prejuicios.

Otra opción para materializar la adopción igualitaria sería suprimir de la Carta Magna del Ecuador el segundo inciso del Artículo 68,<sup>33</sup> Ya que discrimina a las familias

---

<sup>33</sup> El artículo 68 manifiesta en su Segundo inciso lo siguiente: “La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo”. **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**, promulgada en el Registro Oficial 449 el 20 de octubre del 2008.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

LGBTI+ que son reconocidas en el Ecuador. Al igual que muchos artículos del CONA en el que menciona a las parejas heterosexuales, lo óptimo sería extirpar la palabra 'heterosexual' para que dé paso a las parejas en todos sus ámbitos.

La Constitución puede ser modificada a través de los mecanismos conocidos como la enmienda y la reforma parcial. El mecanismo idóneo para los cambios que se desea realizar a favor de la adopción igualitaria es a través de una reforma parcial ya que esta permite alterar la estructura de la Constitución.<sup>34</sup>

### 8. Derecho comparado

#### *8.1. Adopción homoparental en México*

La adopción homoparental en México pese a ser un país conservador, fue un tema tratado con pinzas, debido a las distintas posturas que hay dentro de la sociedad.<sup>35</sup> En consecuencia, la adopción igualitaria se da dependiendo del estado en el que se encuentre, ya que su forma de Gobierno se asemeja a la de Estados Unidos, donde los estados deciden la aprobación de la adopción homoparental, en donde a medida del pasar de los años se han ido sumando estados que apoyan a todas las clases de familia.

---

<sup>34</sup> La reforma parcial permite el modificar todo lo que está relacionado a la estructura y de igual manera los elementos constitutivos del Estado siempre y cuando no se vean limitadas garantías o derechos. *¿Reforma o enmienda constitucional para habilitar la reelección del Presidente de la república? . Báez Nuñez, María Doddy. 1, s.l. : Dialnet, 2017, Vol. 4. ISSN 2409-2401.*

<sup>35</sup> *La adopción en México. Orta García, María Elena. 3, s.l. : Revista de Derecho Privado UNAM, 2013.*

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

En muchos de estos estados se derogó el artículo que especificaba quienes podían adoptar, lo que dio paso a la adopción homoparental.

El primer estado que dio pie a que se permita la adopción homoparental fue en Ciudad de México en el 2010, “las modificaciones de 2010 a los artículos 146 y 391 del código civil para el distrito federal permitieron homologar los derechos y las obligaciones de las personas gays, bisexuales, transgeneros, con los heterosexuales en materia de matrimonio y adopción.”<sup>36</sup> Entre el resto de estados donde se permite la adopción homoparental están Coahuila, Campeche, Colima, Morelos, San Luis Potosí, Chiapas, Yucatán y Guanajuato.

### ***8.2. Adopción homoparental en Colombia***

El ejemplo de Colombia es el que más se asemeja a nuestra sociedad y sus costumbres. En Colombia la adopción homoparental fue aprobada en el 2015, un año antes de que el matrimonio igualitario fuese aceptado, siendo este un suceso a destacar debido a que, en muchos países primero se da el matrimonio antes que la adopción. Inclusive antes de la sentencia del 2015, en el 2014 por medio de la Sentencia SU-617 se sentó un precedente con respecto a la adopción homoparental.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> *La adopción en familias homoparentales, una realidad en la ciudad de Mexico.* Medina Trejo, Antonio. s.l. : Revista Defensor, 2014, Vol. 2.

<sup>37</sup> Sobre el precedente antes de la adopción igualitaria para todas las parejas, la Corte Constitucional estableció en su sentencia SU-617 se había aprobado “en todos los casos la adopción consentida por parejas del mismo sexo, cuando se tratara del hijo biológico de la pareja.” Este es el precedente que se menciona antes de la aprobación de todas las parejas homoparentales. *Adopción homoparental en Colombia y principio de*

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Uno de los principales argumentos, con el cual se aprobó a la adopción igualitaria el 2015, fue el interés superior del niño y que no existían motivos suficientes para tratar diferente a las parejas del mismo sexo. Por medio de la sentencia C-683/15, se declaró “la inconstitucionalidad parcial del artículo 68 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.”<sup>38</sup> El artículo que marcó la diferencia en Colombia trata sobre los requisitos que deben tener las personas para adoptar.

### ***8.3. Adopción homoparental en Uruguay***

Uruguay se ha destacado por ser de los países más avanzados con respecto al ámbito de derechos sobre las minorías. Acerca de la adopción igualitaria, en Uruguay ha sido permitido desde el año 2009. Uruguay busca la equidad y lo ha hecho con “leyes a la vanguardia legislativa a nivel mundial, éstas son: Ley de Concubinato 18.246; ley de adopción 18.590 y ley de matrimonio igualitario 19.075.”<sup>39</sup>

---

*progresividad en materia de Derechos Humanos. Vallejo Gómez, Jorge David. 22, s.l. : Diálogos de Derecho y Política, 2019. ISSN 2145-2784.*

<sup>38</sup> Dicha norma establecía los requisitos de los adoptantes que decía: “Pueden iniciar el proceso de adopción: personas solteras, viudas o separadas, los cónyuges (*en la época de la aprobación de la ley se refería a pareja de esposos heterosexuales*), así como las uniones maritales que hubiera cohabitado al menos por dos años (*en la época de la aprobación de la ley se refería a pareja de esposos heterosexuales*). Al declararlo inconstitucional y debido a que en Colombia el concepto de pareja ha ido evolucionando se da paso a la adopción homoparental. *El interés superior del menor prohíbe la restricción del derecho de adopción a las solas parejas de personas heterosexuales. De Felice, Roberto. 31, s.l. : Revista de Derecho Privado, 2016.*

<sup>39</sup> **Roldón, Gabriel. *Historias Inconscientes*. s.l. : Editorial Planeta, 2014.**

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Uruguay fue pionero dentro de los países latinoamericanos en aprobar la adopción igualitaria. En el 2009 a través de la ley 18.590, se modificaron varios aspectos que afectaron a la manera en que se llevaba la adopción en Uruguay. Lo que permitió la adopción igualitaria en Uruguay fue que dentro de las modificaciones no se aludía a la orientación sexual de quienes solicitaban la adopción, lo que dio la potestad de adoptar a las parejas LGBTI+. <sup>40</sup>

### 9. Conclusión

En el desarrollo de este trabajo investigativo se determinó que la adopción, en general, es un vínculo que se crea a través de la decisión de una persona o una pareja que decide acobijar y criar a un niño o niña como si fuese su propio hijo o hija, contrayendo derechos y obligaciones y naciendo así una nueva filiación entre ambos. El problema que se suscita con la adopción es que es limitada a las parejas del mismo sexo, lo que se traduce en la restricción de derechos sobre la comunidad LGBTI+.

En lo que concierne a la limitación de la adopción igualitaria, se debe tener presente que no es un hecho que afecta únicamente a las parejas LGBTI+. En concordancia a lo anterior se debe tener un enfoque abierto al momento de revisar la situación de la adopción igualitaria, ya que se ven perjudicados tanto la pareja que desea adoptar como el menor de edad.

---

<sup>40</sup> *Adopción y ¿Homo-parentalidad y homo-fobia? Cuando el principio de igualdad manda.* **Herrera, Marisa.** 26, Puebla : Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 2010, Vol. IV. 1870-2147.



## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

Quienes están a cargo del proceso de adopción deben considerar que el mundo y la sociedad ha evolucionado. En lugar, de fijarse en la orientación sexual de aquellos que solicitan ser candidatos a adoptar, se analice de manera general si cumplen con los requisitos económicos y psicológicos necesarios para brindarle un hogar seguro al menor.

En referencia a una futura aprobación de la adopción LGBTI+ en el Ecuador, para que sea posible se debe fundamentar tomando en cuenta los valores jurídicos de la libertad, dignidad e igualdad, Los cuales son de extrema importancia en cualquier estado de derecho y por lo mismo se debe velar que se cumplan de manera correcta.

La Corte Constitucional del Ecuador tiene un rol fundamental para la aprobación de la adopción LGBTI+, cómo es el caso de Satya que a través de su fallo apporto el reconocimiento de los diversos tipos de familia en el Ecuador y la inscripción de la doble filiación materna o paterna en el Registro Civil y el caso de Soria y Benalcázar culminó con la aceptación del matrimonio LGBTI+.

Se plantearon dos alternativas para que la adopción igualitaria sea una realidad en el Ecuador. La primera una Acción de Protección en la fase administrativa del proceso de adopción para que se mencione que los requisitos de quienes pueden ser candidatos sean declarados como discriminatorios. La segunda opción es modificar a través de una reforma parcial la Constitución el Art. 68 donde menciona que la adopción solo se permite a parejas heterosexuales.

## **ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL**

Por último, el análisis México, Colombia y Uruguay de cómo consiguieron aprobar la adopción, nos enseña de que el camino puede ser largo y se puede llegar de distintas maneras. En la mayoría de los países mencionados se logró modificando o derogando artículos que eran discriminatorios o ampliando el concepto de pareja. Es decir, que no abarque solo al hombre y a la mujer como pareja sino también las parejas del mismo sexo.

# ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

## Bibliografía

1. *La adopción homoparental*. **Garía-Villanova Zurita, Félix**. 19, s.l. : Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación, 2005, Vol. 1. 1135-3848.
2. **Pérez Contreras, María de Montserrat**. *Derecho de familia y sucesiones*. Mexico D.F : Nostra Ediciones, 2010.
3. *Adopción, Familia y Derecho*. **Moliner Navarro, Rosa**. 14, s.l. : Reev. Bov. de derecho, 2012. ISSN: 2070-8157.
4. *Derecho de familia y sucesiones*. **Pérez Contreras, María de Montserrat**. Ciudad de Mexico : Nostra Ediciones, 2010.
5. *El Nombre y la adopción*. **Bigliardi, Karina**. 1, s.l. : Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. U.N.L.P, 2015.
6. *El nombre y la adopción* . **Biegliardi, Karina**. s.l. : Rev. Andales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2015.
7. **Pérez Contreras, María de Montsererat**. *Derecho de familia y sucesiones*. Ciudad de Mexico : Nostra Ediciones, 2010.
8. **Garcia Cantero, Gabriel**. *El régimen de la adopción*. 1971.
9. *Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador*. **Valdiviezo Montero, Magaly Alexandra y Zamora Vázquez, Ana Fabiola**. 3, s.l. : Dominio de las ciencias, 2021, Vol. 7. ISSN: 2477-8818.
10. *El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador*. **Ochoa Ochoa, Maritza y Blacio Aguirre, Galo**. 1, s.l. : Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 2018.
11. **Asamblea Nacional**. *Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia*. 2021.
12. *El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador*. **Ochoa Ochoa, Maritza y Blacio Aguirre, Galo**. 1, s.l. : Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores., 2018, Vol. VI.
13. **Asamblea Nacional**. *Constitución de la Republica del Ecuador*. 2008.
14. *Adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de Derechos Humanos*. **Vallejo Gómez, Jorge David**. 22, s.l. : Diálogos de Derecho y Política, 2019. ISSN 2145-2784.
15. *Nuevos tiempos, nuevas familias*. **Rodríguez González, Isabel**. 10-11, s.l. : Revista Pedagogica, 1995. ISSN 0214-7742.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

16. *Representaciones sociales acerca de adopción homoparental: una mirada desde la pedagogía.* **Huaiquivil, Paula y Yévenes, Katherin.** 21, s.l. : Integración Académica Psicología, 2019, Vol. 7. ISSN: 2007-5588.

17. *Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado.* **Chaparro Piedrahita, Laura Juliana y Guzmán Muñoz, Yudy Marcela.** s.l. : Revista CES Derecho, 2017, Vol. 8.

18. **Cárdenas Gracia, Jaime.** *Introducción al estudio del derecho.* Mexico D.F : UNAM - Nostra Ediciones, 2009.

19. **Ruiz Carbonell, Ricardo.** *El principio de igualdad entre hombres y mujeres: del ámbito público al ámbito jurídico-familiar.* s.l. : Dialnet, 2009.

20. **I y Facio, Alda.** El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. [aut. libro] Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano.* s.l. : Servicio Editorial del IIDH, 2009.

21. **Cárdenas Gracia, Jaime.** *Introducción al estudio del derecho.* Mexico D.F : UNAM-Nostra Ediciones, 2009.

22. *El valor de la libertad en el derecho: ¿vivir como cada uno quiera?* **Guarín Ramírez, Édgar Antonio.** 33, s.l. : Revista IUSTA, 2010, Vol. 2. 1900-0448.

23. *El matrimonio igualitario y la extralimitación de la Corte Constitucional.* **Ludeña Albito, Verónica Paulina y Ochoa Rodríguez, Fernando Esteban.** 1, s.l. : Polo del Conocimiento, 2021, Vol. 6. ISSN: 2550-682X.

24. *Control concreto de constitucionlidad y matrimonio civil igualitario en Ecuador.* **Benavides Ordóñez, Jorge y Escudero Soliz, Jhoel.** 47, s.l. : Revista Derecho del Estado, 2020. ISSN 0122-9893.

25. *Derechos humanos sobre el matrimonio igualitario en Ecuador.* **Díaz Guerrero, Betzabeth Andrea.** 1, s.l. : Recimundo, 2021, Vol. 5. ISSN: 2588-073X.

26. *La adopción homoparental como medida de protección de los derechos del menor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.* **Suarez Andrade, Geanela y Berni, Patricia.** 8, s.l. : Espirales Revista Multidisciplinaria, 2017. ISSN 25506862.

27. *El caso Satya: un análisis integral.* **Montaña Piño, Juan.** s.l. : Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 2019.

28. —. **Montaña Piño, Juan.** 2019, Vol. Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.

## ECUADOR UN PASO HACIA EL FUTURO: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

29. —**Montaño Piño, Juan.** s.l. : Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 2019.

30. *Sentencia N.° 184-18-SEP-CC. CASO N. ° 1692-12-EP, Quito : Corte Constitucional, 2018.*

31. **Corte Constitucional del Ecuador.** [En línea] 2018. [http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=184-18-SEP-CC.](http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=184-18-SEP-CC)

32. *Caso Bickell-Rothon en contra del estado ecuatoriano. Filiación e inscripción de nacimiento de su hija Satya Amani con dos madres.* **Tutillo Rodríguez, Juan Pablo.** 32, s.l. : Polo del Conocimiento, 2019, Vol. 4. 2550-628X.

33. Constitución de la República del Ecuador (CRE), promulgada en el Registro Oficial 449 el 20 de octubre del 2008.

34. *¿Reforma o enmienda constitucional para habilitar la reelección del Presidente de la república? .* **Báez Nuñez, María Doddy.** 1, s.l. : Dialnet, 2017, Vol. 4. ISSN 2409-2401.

35. *La adopción en México.* **Orta García, María Elena.** 3, s.l. : Revista de Derecho Privado UNAM, 2013.

36. *La adopción en familias homoparentales, una realidad en la ciudad de Mexico.* **Medina Trejo, Antonio.** s.l. : Revista Defensor, 2014, Vol. 2.

37. *Adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de Derechos Humanos.* **Vallejo Gómez, Jorge David.** 22, s.l. : Diálogos de Derecho y Política, 2019. ISSN 2145-2784.

38. *El interés superior del menor prohíbe la restricción del derecho de adopción a las solas parejas de personas heterosexuales.* **De Felice, Roberto.** 31, s.l. : Revista de Derecho Privado, 2016.

39. **Roldón, Gabriel.** *Historias Inconscientes.* s.l. : Editorial Planeta, 2014.

40. *Adopción y ¿Homo-parentalidad y homo-fobia? Cuando el principio de igualdad manda.* **Herrera, Marisa.** 26, Puebla : Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 2010, Vol. IV. 1870-2147.